RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: IVAI-REV/1124/2015/II
RECURRENTE: ----------
SUJETO OBLIGADO: Instituto Veracruzano del Transporte
COMISIONADO PONENTE: José Rubén Mendoza Hernández

En Xalapa, Veracruz a catorce de octubre de dos mil quince.

Visto el oficio IVAI-OF/FRP/103/28/09/2015 de veintiocho de septiembre del año en curso, suscrito por el responsable de la Oficina de Infomex de este instituto, mediante el cual da cumplimiento al proveído de veintitrés de ese mismo mes y año, así como el estado procesal de los autos, y

RESULTANDO

1. Antecedentes. De las constancias del expediente al rubro indicado, se advierte lo siguiente:

I. El dos de agosto del año en curso, el ahora recurrente presentó una solicitud de información vía Sistema Infomex-Veracruz con número de folio 00407915, al **Instituto Veracruzano del Transporte,** de la que se advierte que requirió:

> …
> PRIMERO- NOMBRES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE 2007 A 2015 detallando sueldo, compensación, cargo, profesión ,(sic) el numero (sic) de recursos de revisión de igual periodo de 2007 a 2015, si recibió medidas de apremio, multas o apercibimiento (sic) Nombre (sic) del titular actual, profesión ,(sic) EL(sic) sueldo que percibe, si recibe compensación, anexar su comprobante de la misma, cual (sic) fue el monto del aguinaldo que recibió el año pasado, Detallar(sic) el número de solicitudes de información recibidas de enero de 2014 a agosto 2015, numero (sic) de
> Recursos (sic) de revisión, numero (sic) de apercibimiento, si cuenta con experiencia en temas de transparencia, si tiene apoyo de las autoridades a las que estas (sic) subordinadas y número de resoluciones donde debió ordenarse la entrega de la información, domicilio de la unidad, correo y teléfono (sic) organigrama del sujeto obligado y copia del acta del fideicomiso (sic) principales acciones del mismo, en que se ha gastado los ingresos, detallando egresos, copia de las actas de las reuniones y aplicación de gastos de manera mensual o trimestral o anual. (sic)
>
> …

II. Conforme al acuse de recibo de la solicitud de información, el diecisiete de agosto de la presente anualidad fue el último día para que el sujeto obligado diera respuesta, sin que conste que hubiese sido atendido la misma, tal y como se advierte del historial del Sistema Infomex-Veracruz.

2. Recurso de revisión

Ante la falta de respuesta por parte del sujeto obligado, el veintiuno de agosto de la presente anualidad, el ahora recurrente, interpuso el presente recurso de revisión.

3. Trámite

I. Turno. Mediante acuerdo dictado en la misma fecha por la comisionada presidenta de este instituto, se tuvo por presentado el recurso y se ordenó remitirlo a la ponencia a cargo del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.

II.Admisión. En fecha treinta y uno de agosto del presente año, el ponente emitió acuerdo de admisión en el expediente al rubro indicado.

III. **Ampliación**. El veintidós de septiembre del presente año se amplió el plazo para formular el proyecto de resolución toda vez que se encontraban pendientes por desahogar diligencias.

IV.Diligencia para mejor proveer. Por proveído de veintitrés de septiembre de la presente anualidad, el ponente llevó a cabo una diligencia para mejor proveer ante la Unidad de Sistemas Informáticos de este Instituto.

Dicho requerimiento fue desahogado el veintiocho de septiembre, mediante el oficio IVAI-OF/FRP/103/28/09/2015 signado por el responsable de la Oficina de Infomex de este órgano.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, es competente para conocer y resolver el presente asunto en conformidad con lo previsto en los artículos 6, párrafo segundo y apartado A, fracciones, I a VII, de la Constitución Federal; 67, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 34, fracciones XII y XIII, 56.1, 64, 67 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 9, inciso A), fracción III y 14, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

SEGUNDO. Regularización del procedimiento. Este órgano colegiado considera necesario regularizar el recurso de revisión al rubro identificado, porque de las constancias que integran el expediente se observa que se encuentra como sujeto obligado al Instituto veracruzano del Transporte, sin embargo no existe circunstancia, de hecho o de

derecho que justifique que dicho ente obligado tuvo conocimiento de la solicitud que dio origen al presente recurso.

Lo anterior, es así debido a que de autos se observa que el dos de agosto de dos mil quince, el promovente presentó solicitud de información vía Sistema Infomex-Veracruz, al **Instituto Veracruzano del Transporte** y que ante la falta de respuesta por parte de ésta, el veintinuno de agosto del año en curso, el ahora recurrente, interpuso el recurso de revisión.

Debido a lo anterior el comisionado ponente, mediante acuerdo de veintitres de septiembre del año en curso, determinó requerir a la Unidad de Sistemas Informáticos de este Instituto, para que informara si el sujeto obligado era o no usuario del sistema Infomex-Veracruz, fecha y nombre del servidor público que recibió el usuario y contraseña para acceder a él.

El veintiocho de septiembre del presente año, se recibió en la Secretaria de Auxiliar de este instituto, el oficio IVAI-OF/FRP/103/28/09/2015 en el cual se informa que no se cuenta con documento que avale que al **Instituto Veracruzano del Transporte** se le haya entregado su usuario y contraseña para acceder a él.

Por lo tanto, si la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus numerales 29, 56, 57, 59, 60 y 61 describe el procedimiento para el trámite de solicitudes de acceso a la información pública, el cual es el siguiente:

- El solicitante presenta su escrito de solicitud de información.
- La Unidad de Acceso a la Información Pública recibe la solicitud y verifica la claridad de la petición.
- Si la solicitud es errónea o no contiene todos los datos requeridos para localizar la información, la Unidad de Acceso comunica al solicitante que aclare o complete ésta en un plazo de cinco días hábiles después de recibida.
- Si el solicitante no aclara o completa la solicitud en el plazo señalado, ésta será desechada.
- Aclarada la solicitud, inicia el trámite y procede a la localización de la información.
- Si la información no está disponible por ser información clasificada, se comunica por escrito al solicitante.

- Si no tiene la información solicitada, debe informar y orienta por escrito al solicitante.

- Si es competente para conocer de la solicitud de información, y ésta es clara y la información está disponible al público en medios impresos o electrónicos, comunicará por escrito al interesado: la fuente, lugar y forma en que puede consultar, obtener, reproducir o adquirir la información y, en su caso, costo del material para su reproducción.

- El término de 10 días para entregar la información solicitada, comenzará a contar a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, o bien de aquel en que se aclare o complete la ésta.

- Cuando medie circunstancia que haga difícil reunir la información solicitada, por única ocasión y en forma excepcional el plazo se podrá prorrogar por otros diez días hábiles, lo que se informará al solicitante antes del vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 59 de la ley de la materia.

De las constancias que corren agregadas en autos se observa que no existe registro donde conste que al sujeto obligado se le haya entregado su usuario y contraseña para ingresar al sistema Infomex-Veracruz y, por ende pueda consultar las solicitudes de información que han recibido, así como el estatus de las mismas.

Por lo que, es indudable que el ente obligado no tenía conocimiento de la solicitud de información que le formuló el promovente y por consiguiente no siguió el procedimiento que marca la ley para dar trámite a la solicitud de acceso a la información, por lo que tal circunstancia no solo le ocasiona un perjuicio al recurrente sino también al sujeto obligado, toda vez que no se le otorgó su garantía de audiencia prevista en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, conforme al Artículo Único Fracción I, numeral b, del Decreto VIII para la Organización y Funcionamiento de la Gestión Gubernamental, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el seis de julio de dos mil once, con número extraordinario 205, señala que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado **Instituto Veracruzano del Transporte**, transfiriendo sus funciones a la Secretaria de Gobierno.

Por otro lado en el Decreto 328 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Ley de Tránsito y Transporte para el Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el treinta de diciembre de dos mil once, con número extraordinario 429, en su Artículo Segundo Transitorio, señala

que quienes integran los recursos humanos del Instituto Veracruzano del Transporte, así como sus recursos materiales y financieros, se transfieren a la **Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.

Por otro lado y en razón de que ha quedado evidenciado que el **Instituto Veracruzano del Transporte** ha dejado de ser sujeto obligado, conforme la aplicación a contrario sensu del numeral 5, párrafo 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, por lo que se **instruye** al responsable de la oficina de Infomex desincorporarlo del Sistema Infomex-Veracruz, así como notificar a la Dirección de Capacitación de este Instituto para los efectos correspondientes.

En consecuencia, este órgano colegiado procede a regularizar tal circunstancia, y para tal efecto se ordena remitir a la **Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, la solicitud de información que dio origen al presente recurso, para el efecto de que dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, le dé contestación y siga el trámite previsto en el artículo 59, párrafo1 de la ley de la materia, hecho lo anterior informe el cumplimiento que le dé al presente acuerdo.

Por las razones antes expuestas y con fundamento en el artículo 4° de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información;

ACUERDA

PRIMERO. Se agrega al presente expediente el oficio de cuenta, mediante el cual el responsable de la Oficina de Infomex de este instituto, da cumplimiento al proveído de veintitrés de septiembre del año en curso.

SEGUNDO. Se regulariza el procedimiento del recurso de revisión por las consideraciones vertidas en el presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena **remitir** al domicilio de la **Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, la solicitud de información con número de folio 00407915, presentadas vía Sistema Infomex-Veracruz, por el ciudadano ----------, lo anterior a efecto de que dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo les dé contestación al

promovente mediante el correo electrónico señalado en las citadas solicitudes.

CUARTO. Una vez atendida la solicitud de información, el sujeto obligado deberá informar de inmediato a este órgano el cumplimiento que le haya dado a la misma.

QUINTO. Dígasele a la parte recurrente que cuenta con un plazo de quince días a partir de que se haga de su conocimiento la respuesta de mérito, para interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 64 de la Ley 848.

SEXTO. Se **instruye** al responsable de la oficina de Infomex desincorporar del Sistema Infomex-Veracruz al **Instituto Veracruzano del Transporte**, así como notificar a la Dirección de Capacitación de este Instituto para los efectos correspondientes.

SÉPTIMO. Notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordaron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, ante la secretaria de acuerdos con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Fernando Aguilera de Hombre
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos